

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada **FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a) y b); 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) se integra por la Ciudad de México y 60 municipios conurbados, uno de ellos perteneciente al estado de Hidalgo y los restantes al Estado de México. Según los resultados del censo 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en dicho año, esta zona contaba con una población de 22,085,140 habitantes, lo que significaba que aproximadamente 1 de cada 5 mexicanos residían en esta zona del país, siendo uno de los sitios más poblados a nivel nacional e internacional.¹

Así, de acuerdo con el último informe realizado en 2021 por ONU-Hábitat², la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas estima que la Ciudad de México es la sexta ciudad más poblada en el mundo, tan solo por debajo de megaciudades como Tokio, con 37 millones de habitantes; Nueva Delhi, con 32

¹ Wikipedia, Zona metropolitana del valle de México, La Enciclopedia Libre, consultado el 16 de marzo de 2023 en: https://es.wikipedia.org/wiki/Zona_metropolitana_del_valle_de_México

² Luján, Asun Las Diez Ciudades Más Pobladas del Mundo en 2023, Viajes National Geographic, 18 de Octubre de 2022, https://viajes.nationalgeographic.com.es/a/estas-son-diez-ciudades-mas-pobladas-mundo-2022_18248

millones; Shanghai, con 28 millones; así como DHAKA y Sao Paulo, con 22,478,116 y 22,429,800 millones de habitantes respectivamente.

Vale la pena precisar que el estudio referido en el párrafo anterior presenta un ligero error de interpretación; pues equivocadamente asume que la Ciudad de México abarca toda la Zona Metropolitana del Valle de México, es decir, las 16 alcaldías de Ciudad de México, donde residen aproximadamente 9,209,944 habitantes, así como 59 municipios del Estado de México que albergan a 12,437,287 habitantes y 1 municipio del estado de Hidalgo, con 168,302 habitantes; cuando en realidad la Ciudad de México es una unidad territorial independiente que de suyo constituye una de las 32 entidades federativas que integran la República Mexicana.

Dicho esto, el número de habitantes que residen en la Ciudad de México es menor a la cifra utilizada a nivel internacional, no obstante, de acuerdo con datos nacionales, la capital sigue siendo una de las entidades más pobladas del país, tan solo por debajo del Estado de México.³ Lo anterior, no es precisamente motivo de orgullo, ya que una alta concentración de gente implica la exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, que impiden a las ciudades del mundo ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes.

De tal suerte, hoy más que nunca la complejidad que representa la habitabilidad en las grandes ciudades nos obliga a buscar nuevas prácticas de interacción social, las cuales busquen resolver conflictos como son: el aumento de la población, su mala distribución y la gentrificación, así como la desigualdad en el acceso a los servicios, la sobre especulación del uso del suelo, el problema del exceso en la producción de basura, la crisis del transporte público, el uso desmedido del automóvil y el riesgo ambiental. Circunstancias que originan la fragmentación y segregación de las clases más pobres, que son los más afectados, vulnerando con ello sus más elementales necesidades y derechos.

Frente a esta realidad, y la necesidad de contrarrestar las tendencias que viven las grandes ciudades en el mundo; organizaciones y movimientos urbanos articulados desde el Primer Foro Social Mundial (2001), han discutido y asumido el desafío de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social dando origen al Derecho a la Ciudad y plasmándolo en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, cuyas propuestas se basan en tres ejes fundamentales, a saber:⁴

³ INEGI. Cuentame de México, Población, ¿Cuántas personas viven en tu entidad?, Censo de Población y Vivienda 2020, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

⁴ Sugranyes, Ana, Derecho a la ciudad: concepto y evolución, ArchDaily, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://www.archdaily.mx/mx/928665/derecho-a-la-ciudad-concepto-y-evolucion>

- i. El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos, que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes;
- ii. La gestión democrática, en la planeación y gobierno de la ciudad, en función de los intereses de todos los ciudadanos; y
- iii. La función social del suelo y de la ciudad, donde predomina el bien común sobre el derecho individual de propiedad, lo que implica el uso socialmente justo y ambientalmente sostenible del espacio urbano.

A partir de este instrumento internacional; el derecho a la Ciudad se ha convertido en un derecho humano colectivo emergente que se ha impulsado a través de diferentes movimientos sociales, políticos y académicos, siendo reconocido en documentos legales, tanto internacionales como a nivel local.⁵ En lo que respecta a la Ciudad de México, este derecho fue reconocido en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México cuyo objetivo fue construir un ciudad donde se garanticen integralmente tanto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos constitucionalmente. En este orden de ideas, el artículo 12 de la Constitución Local establece lo siguiente:⁶

[...]

Artículo 12 Derecho a la Ciudad

- 1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
- 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

[...]

⁵ Ortiz Flores, Enrique (coord.) El derecho a la Ciudad en el Mundo, Compilacion de documentos relevantes para el debate, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina Regional para América Latina, Septiembre dde 2008, consultado el 19 de marzo de 2023 en: <https://hic-al.org/wp-content/uploads/2018/12/El-Derecho-a-la-Ciudad-en-el-Mundo.pdf>

⁶ Artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 7.6.pdf>

De tal suerte, el derecho a la ciudad se garantiza a través del Sistema de Planeación, que es un proceso articulado por varias etapas y escalas metodológicas entre las que se encuentran la formulación, actualización y modificación, aprobación, ejecución, seguimiento, control y rendición de cuentas de los instrumentos de planeación. Dicho sistema contempla dos instrumentos de largo alcance, por un lado, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México a 20 años, por el otro, el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial a 15 años, ambos deben ser elaborados con la participación de los sectores social, académico, cultural y económico, así como con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, el responsable de conducir y arbitrar el Sistema de Planeación es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) el cual es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya actividad principal es garantizar que los instrumentos de planeación se lleven a cabo bajo un proceso articulado, perdurable y con prospectiva para lograr que todas las personas, de manera progresiva tengan acceso y disfrute pleno a todos los derechos enunciados en nuestra carta magna.⁷

Para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Planeación, de acuerdo con el artículos 15 de la Constitución Local, el IPDP se integrará de la siguiente forma:⁸

[...]

Artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo

...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

- 1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*
- 2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y*

⁷ Infografía Sistema de Planeación de la Ciudad de México, Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/f3d/b39/61ef3db394505748075662.pdf>

⁸ Artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 7.6.pdf>

garantizará la participación directa de los sectores académico, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. *El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:*
 - a) *La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes de gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;*
 - b) *La o el Director deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de un terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser electo por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento.*
 - c) *El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la institución; y*
 - d) *El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y dialogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y de las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.*
4. *Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido*

mérito y trayectoria profesional y pública, en las material relacionadas con la planeación del desarrollo.

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

[...]

Dicho lo anterior, con fundamento en el Décimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso Local aprobó la legislación en materia de planeación, expidiendo la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en los cuales se detallan las finalidades del Sistema de Planeación y se establecen los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del IPDP y los órganos internos que los integrarán, debiendo procurar el principio de paridad de género en las y los candidatos a ocupar: la Dirección General, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano, así como el Comité de Selección y el Comité Técnico de Selección.

En este tenor, el artículo 16 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México señalan que la Junta de Gobierno serán el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario que se integrará de la siguiente manera:⁹

[...]

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;*
- II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil;*
- III. Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y*

⁹ Artículo 16 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.3.pdf

- IV. *Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.*

[...]

Por su lado, el artículo 18 de la Ley del Sistema de Planeación establece que corresponde a la persona titular de la Dirección General la representación jurídica, la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos del Instituto, con apego a los acuerdos y lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno, entre ellos formular el Plan General, el Programa General de Ordenamiento, sus actualizaciones y modificaciones, así como dar seguimiento a su ejecución. Por tal motivo, la o el titular deberá ser una persona experta en la planeación del desarrollo, la cual será designada por mayoría calificada de los miembros del Congreso a partir de una terna propuesta por el Comité de Selección que actuará en forma colegiada y establecerá el mecanismo para la selección de esta.¹⁰

Así, el encargo como titular de la Dirección General será de cinco años y deberá garantizar el principio de igualdad, por lo que tendrá que existir alternancia en el género, esto es, entre la persona candidata y el o la titular, para lo cual el artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México señala lo siguiente:¹¹

[...]

Artículo 9.- Para ser persona titular de la Dirección General se requiere:

...

A efecto de garantizar el principio de paridad de género y el derecho a ser reelecta o reelecto por otros periodos de tres años, la persona que desee reelegirse solo podrá ser electa de un terna integrada por personas que no sean del mismo género; para el caso de una nueva designación, la terna que

¹⁰ Artículo 28 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.3.pdf

¹¹ Artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, Consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, consultado el 16 de marzo de 2023 en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORG_DEL_INST_DE_PLANEACION_DEMOCRATICA_Y_PROSPECTIVA_DE_LA_CDMX_3.pdf

remita el Comité de Selección deberá estar integrada por personas que no sean del mismo género de la actual persona titular.

[...]

Por consiguiente, el 14 de diciembre de 2020 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación del C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; convirtiéndose así en el primer responsable de conducir los trabajos de este importante organismos, marcando con dicha designación el inicio de los trabajos del Instituto para impulsar la planeación del desarrollo de la Ciudad de México bajo un enfoque de derechos humanos, desarrollo sustentable, territorial, y de resultados, mediante la expedición del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Finalmente, para efectos de la presente iniciativa es importante precisar que el Instituto de Planeación tendrá un Directorio Técnico que será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Dicho organismo se integrará por quince expertos designados por el Comité Técnico de Selección en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En diferentes momentos de su historia la Ciudad de México ha enfrentado crisis de orígenes y alcances diversos, tales como terremotos, inundaciones, epidemias, conflictos bélicos y crisis económicas. En todos los casos, la Ciudad ha salido adelante gracias a la capacidad y valores de sus habitantes, la organización ciudadana, las instituciones públicas y sociales, y la solidaridad de su población. Sin embargo, cada vez se hace más complicado habitar un territorio tan complejo dadas sus propias condiciones y características socioeconómicas, demográficas y territorial, así como los limitados recursos que posee.

Es así que el Sistema de Planeación y, de forma particular, el IPDP cumplen una función estratégica para la atención y solución de esta grave problemática, mediante la planeación y desarrollo de una ciudad bajo un nuevo orden constitucional, cuyo objetivo es servir como medio para garantizar el *derecho a la ciudad* en condiciones de igualdad, hacer efectiva su función social, económica, cultural, territorial y ambiental, orientado al ejercicio progresivo de los derechos de todas y todos, a la prosperidad y a la funcionalidad de la urbe.

Bajo este contexto, la planeación adquiere un sentido social y público que trasciende su carácter técnico y operativo, siendo el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México instrumentos de planeación donde se plasman y articulan políticas de mediano y largo plazo en los temas más relevantes para alcanzar el desarrollo deseado a nivel social, económico, ambiental y territorial.

Desafortunadamente, la implementación de este nuevo sistema de planeación ha representado un verdadero reto para la administración capitalina, primero; por un conjunto de fenómenos naturales y sociales que han impedido dar cabal cumplimiento a las fechas y plazos previstos en el Décimo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual ha sido modificado en dos ocasiones con motivo de la pandemia de COVID-19.

Por supuesto, lo anterior dificultó un ejercicio eficaz del derecho de la ciudadanía a opinar en los instrumento de planeación, lo cual se vio reflejado en fuertes confrontaciones entre el gobierno capitalino y algunos sectores de la sociedad, destacando la participación de activistas de pueblos y barrios originarios al sur de la Ciudad en las alcaldías de Xochimilco y Milpa Alta que se manifestaron en contra del proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial 2020-2035 al afirmar que contenía un conjunto de propuestas y políticas que significaban la continuidad del modelo de desarrollo inmobiliario y la desaparición de 30 mil hectáreas de suelo de conservación, lo cual agravaría problemas como la insuficiencia en el abasto de agua y la gentrificación.¹²

Además, grupos de ciudadanos y especialistas provenientes de las alcaldías de Tlalpan, Coyoacán, Azcapotzalco, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa advirtieron múltiples irregularidades, omisiones, fallas y riesgos en el proceso de consulta y consecuentemente en los documentos elaborados; a partir de una falta de información y transparencia en los

¹² Bolaños Sánchez, Ángel, Activistas de pueblos y barrios, contra el plan de ordenamiento territorial, La Jornada, 17 del julio de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/17/capital/activistas-de-pueblos-y-barrios-contra-el-plan-de-ordenamiento-territorial/>

foros y mesas de diálogo que les dieron origen, por tanto, han solicitado en reiteradas ocasiones la reposición de este proceso a fin de garantizar la deliberación pública que permita integrar la opinión de todos los sectores sociales y, particularmente, de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.¹³

Al respecto vale la pena mencionar que uno de los puntos que ha generado mayor controversia y descontento entre los habitantes es la poca claridad que existe respecto al manejo del suelo de conservación, el cual, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal del año 2000 ascendía a 88,442 hectáreas¹⁴, no obstante, la campaña Biodiversidad CDMX 2015 diseñada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México reconoció tan solo 87,294.36 hectáreas¹⁵, mientras que el proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México lo redujo a 86,774 hectáreas, dejando en el limbo alrededor de 1,668 hectáreas faltantes, lo cual es sumamente preocupante si se considera que al menos el 70% del agua que llega a la Ciudad proviene del suelo de conservación, además de que las zonas boscosas representan un pulmón vital para la vida de la ciudad.¹⁶

En resumen, la falta de diálogo, transparencia e inclusión de la visión y opinión de las personas que pertenecen a algún pueblo, barrio o comunidad indígena en la creación y desarrollo de los instrumentos de planeación elaborados por el Instituto, bajo la dirección del Maestro Pablo Tomás Benlliure Bilbao, han desatado una serie de conflictos y confrontaciones con este sector de la población, las cuales se han manifestado en protestas que acusan una política de saqueo y explotación indiscriminada de los recursos existentes en el territorio que históricamente han protegido.

Así, a partir de los problemas generados por los proyectos de ordenamiento territorial, el 22 de febrero de 2023 fue recibida en la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de

¹³ Pacheco, Alejandro, Pueblos de Milpa Alta se oponen al Plan de Ordenamiento Territorial, Once Noticias Digital, 9 de diciembre de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://oncenoticias.digital/cdmx/pueblos-de-milpa-alta-se-oponen-al-plan-de-ordenamiento-territorial/199973/>

¹⁴ Program General de Ordenameinto Ecológico del Distrito Federal de 2000- 2003 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf>

¹⁵ Biodiversidd CDMX, Suelo Urbano y Suelo de Conservación, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), 5 de junio de 2015, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/biodiversidadcdmx/suelos.html>

¹⁶ Villanueva, Axomalli, Y a todo esto. ¿Por qué los pueblos originarios se oponen al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial?, La Izquierda Diario, MTS Movimiento de los Trabajadores Socialistas, 7 de diciembre de 2022, consultado el 15 de marzo de 2023 en: <https://www.laizquierdadiario.mx/Por-que-los-pueblos-originarios-se-oponen-al-nuevo-Plan-de-Ordenamiento-Territorial>

la Ciudad de México un comunicado del Mtro. Pablo Tomás Benlliure Bilbao¹⁷, en cuyo primer párrafo manifiesta lo siguiente:

[...]

Comunico a usted mi decisión, libre de toda coacción física o moral, de renunciar de manera irrevocable, con efectos al 28 de febrero de 2023, al cargo de Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, al que fui designado en términos del "Decreto por el que se designa al C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2020.

[...]

Por consiguiente, el pasado 07 de marzo del presente año la Diputada Mónica Fernández César presento ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, a fin de llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de iniciar con el proceso de elección y con ello retomar la planeación del desarrollo de la Ciudad de México de conformidad con el nuevo orden constitucional vigente en la capital del país, propuesta que fue turnada a la Comisión de Planeación del Desarrollo.

Asimismo, el pasado martes 14 de marzo de 2023 el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/2A/011/2023 de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se solicita al Comité de Selección de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva a iniciar de inmediato el procedimiento para la selección de las personas que integrarán la terna para ocupar el cargo de Directora General de ese organismo, lo anterior en virtud de que la ley no establece disposición alguna que establezca el procedimiento en caso de ausencia definitiva o renuncia del representante del IPDP.

En consecuencia, el propósito de la presente iniciativa es, por un lado, incluir a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México en la integración de la Junta de Gobierno del Instituto; pues como ha quedado constancia más del 50% del suelo que

¹⁷ El Universal, Renuncia Pablo Benlliure Bilbao al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, 22 de febrero de 2023, consultado el 14 de marzo de 2023 en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/renuncia-pablo-benlliure-bilbao-al-instituto-de-planeacion-democratica-y-prospectiva-de-la-cdmx>

integra el territorio de la capital se clasifica como suelo de conservación, siendo este parte fundamental para garantizar el derecho a la ciudad, ya que ahí se llevan a cabo varios procesos naturales que nos aportan diferentes beneficios, como la captura del dióxido de carbono, la generación de oxígeno, la recarga de los depósitos de agua que están en el subsuelo, además de ser hogar de especies de animales y plantas así como zonas de esparcimiento y recreación para los habitantes de la capital, siendo este espacio protegido, desde hace mucho tiempo, por las comunidades indígenas originaras residentes de la Ciudad que mostraron su inconformidad al no ser considerada su voz en los proyectos correspondientes al Programa General de Ordenamiento Territorial y el Plan General de Desarrollo Urbano.

En ese tenor, a fin de guardar el equilibrio entre los distintos sectores que integran la Junta, también se pretende sumar a un consejero ciudadano adicional para pasar de siete a ocho consejeras y consejeros ciudadanos, lo que permitirá asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones que asuma este cuerpo colegiado como órgano rector del Instituto, además de incluir la voz y representación de un sector que históricamente ha sido excluido de la acción de gobierno y consecuentemente de la toma de decisiones.

FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO.- De acuerdo con los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptada por las Naciones Unidas, en materia de planeación urbana; el objetivo número 11 determina el desarrollo sostenible de ciudades y comunidades a partir de las siguientes metas: aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa; apoyar el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional a partir de los vínculos económicos, sociales y ambientales; aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que integren entre sus políticas y planes, el uso de los recursos de manera eficiente y la mitigación del cambio climático.

SEGUNDO.- Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinan los objetivos de la planeación, la cual será democrática y deliberativa, mediante mecanismos de participación que establezca la ley, y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Desarrollo de conformidad con los artículos 26 y 27 de nuestra carta magna. De tal suerte, los Programas de la Administración Pública Federal deberán sujetarse obligatoriamente al Plan Nacional de Desarrollo.

TERCERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México establece que: la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. El contenido será precisado en la ley correspondiente, y deberá armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

CUARTO.- Asimismo, el artículo 15, apartado B señala que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el órgano responsable de elaborar el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Su apartado D-2 establece que entre sus funciones se encuentran la elaboración de ambos instrumentos de planeación y sus actualizaciones, así como y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos.

QUINTO.- Finalmente, de acuerdo con la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México el Sistema de Planeación permitirá dar seguimiento al logro de objetivos y metas que establece el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como a los programas y proyectos que deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de hacer efectivos los derechos de las personas y disminuir la huella ecológica de la Ciudad para hacerla más eficiente, compacta y diversa, ambiental, económica y socialmente sustentable.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y siete consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>...</p>	<p>D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, seis representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y ocho consejeras y consejeros ciudadanos;</p> <p>...</p>
---	---

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio</p>	<p>SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente, y de Gestión Integral de Riesgos</p>

<p>Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>	<p>y Protección Civil y de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.</p>
<p>Artículo 22.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, garantizando la paridad de género, conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. Siete personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Ocho personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, garantizando la paridad de género, conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. Ocho personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y</p> <p>II. Siete personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>...</p>

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------

<p align="center">SECCIÓN II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>	<p align="center">SECCIÓN II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>
<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. a la V...</p> <p>VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p> <p>VII.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p> <p>VIII.- Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p>	<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:</p> <p>I. a la V...</p> <p>VI.- La persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;</p> <p>VII.- La persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y</p> <p>VIII.- Tres personas representantes del Cabildo, que serán designadas en una sesión especial; y</p> <p>VIII.- Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.</p>
<p>Artículo 11. El Directorio Técnico es un órgano multidisciplinario y especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integra por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:</p> <p>I.- Siete personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>II.- Ocho personas ciudadanas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 11. El Directorio Técnico es un órgano multidisciplinario y especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integra por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:</p> <p>I.- Ocho personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno; y</p> <p>II.- Siete personas ciudadanas.</p> <p>...</p>

--	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 15, apartado D, numeral 3, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A...

B...

C...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. ...

2. ...

3. ...

- a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, seis representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México y ocho consejeras y consejeros ciudadanos;

...

SEGUNDO.- Se reforman los artículo 16 fracción II y IV y 22 fracciones I y II y se adiciona un artículo 21 BIS a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

I. ...

II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

III. ...

IV. Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.

...

Artículo 22.- El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario, especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integrará por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, garantizando la paridad de género, conformado de la siguiente manera:

I. Ocho personas ciudadanas designadas como consejeras integrantes de la Junta de Gobierno, y

II. Siete personas ciudadanas designadas por el Comité Técnico de Selección.

...

TERCERO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 6 y se adiciona una fracción recorriendo las subsecuentes, así mismo se reforman las fracciones I y II del artículo 11 y finalmente se adiciona un artículo 10 BIS a la Ley Orgánica del instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra por:

I. a la VI...

VII.- La persona titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y

VIII.- ...

VIII.- Ocho personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico.
...

Artículo 11. El Directorio Técnico es un órgano multidisciplinario y especializado, de consulta en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación. Se integra por quince personas expertas en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la Ciudad, de la siguiente manera:

I.- Ocho personas ciudadanas integrantes de la Junta de Gobierno; y

II.- Siete personas ciudadanas.
...

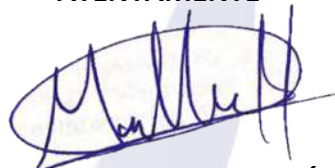
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México deberá llevar acabo las acciones conducentes para integrar a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 15 días naturales.

ATENTAMENTE



DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILÉN ORTIZ